



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTS 1

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°169-2026-GM-MDSS

San Sebastián, 09 de julio de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°182-2025-GM-MDSS de fecha 05 de noviembre del 2025 se resuelve **APROBAR** la **DIRECTIVA N°010-2025-MDSS - "DIRECTIVA QUE ESTABLECE REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN"**; Informe N°076-OPM-OGPP-MDSS-2026 de fecha 27 de mayo del 2026 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización; Informe N°1460-2026-MDSS-C/GM-OGA de fecha 27 de mayo del 2026 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°455-2026-OGAJ-MDSS/RDIV de fecha 07 de julio del 2026 del Director de la Oficina General de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°52-2025-GM-MDSS de fecha 29 de abril de 2025 se resuelve **APROBAR** la **DIRECTIVA N°005-2025-GM-MDSS - "DIRECTIVA DE VERIFICACION, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACION, DEVOLUCION Y EJECUCION DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN"**;

Que, con Memorandum N°009-2026-SCI-GM-MDSS de fecha 12 de febrero de 2026, el Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, Gerente Municipal dispone la implementación del Plan de Acción N°002-2026-MDSSA a fin de implementar las recomendaciones de Acción de Oficio Posterior N°002-2026-2-1628-AC al proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riveras del Río Cachimayo Tramo A.P.V. Kari Grande – Encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco";

6. Elaborar un procedimiento que regule la elaboración de un reporte de los procedimientos de selección en el cual el contrato se perfeccione estableciendo como garantía de fiel cumplimiento retención del 10% del monto contractual precisando el importe y la cantidad de pagos en los que se debe efectuar la retención.

La Oficina General de Administración Deberá Elaborar un procedimiento que Regule la elaboración de un reporte de los procedimientos de selección en el cual el contrato se perfeccione estableciendo como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto contractual, precisando el importe y la cantidad de pagos en los que se debe efectuar la retención.

Que, con Informe N°004-2026-MDSS-C/GM-OGA-OA-AC de fecha 25 de febrero de 2026, la Mg. Wendy Gabriela Zamora Alarcon, abogada en Contrataciones del Estado, sugiere modificar la Directiva N°005-2025-MDSS "Directiva de Verificación, Registro, Control, Custodia, Renovación, Devolución, y Ejecución de Garantías de Fiel Cumplimiento Presentadas ante La MDSS" para la implementación del reporte de los procedimientos de selección en el cual el contrato perfeccione estableciendo como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



contractual precisando el importe y la cantidad de pagos en los que se debe efectuar la retención. Y sugiere el siguiente procedimiento:

Paso	Responsable	Acción
1	Abogado que realiza el contrato de la DEC	Identificar antes del perfeccionamiento del contrato si el postor adjudicado optó por la retención del 10%
2	Abogado que realiza el contrato de la DEC	Verificar el monto total a retener presentado por el postor adjudicado
3	Abogado que realiza el contrato de la DEC	Elaborará el Reporte de Control de Garantía por retención del 10% en un plazo máximo de 10 días hábiles de haber sido suscrito el contrato, el cual deberá contar con la firma del jefe de abastecimiento para remitirlo a la oficina de Tesorería.
4	Oficina de Tesorería	Deberá velar de acuerdo a sus funciones por los importes a retener de manera mensual de corresponder, en la primera mitad de los pagos a realizarse. Una vez completado el 10% del monto total retenido, el reporte debe marcarse como estado concluido, para evitar retenciones en exceso.

Estructura del reporte (Matriz de Control)

El reporte deberá contener, como mínimo, los siguientes campos técnicos, y deberá estar firmado por el Jefe de Abastecimiento para su posterior remisión a la Oficina de Tesorería.

Ítem	N° Procedimiento de Selección/Contrato	Contratista	Monto Total Contratado	Monto Total de Garantía	Importe a Retener
1					
2					

Consideraciones técnicas para el cálculo:

Para la precisión del reporte, se debe aplicar las siguientes reglas:

Formula del importe de retención:

Retención por pago = $\frac{\text{Monto Total del Contrato} \times 0.10}{\text{Numero de Pagos en la primera mitad}}$

Nota: (Según la normativa, la retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos previstos)

Que, mediante Informe N°1519-2026-MDSS-C/GM-OGA-OA de fecha 16 de junio de 2026, la Mg. Ana María Ccala Molina, Jefe de la Oficina de Abastecimiento remite las modificaciones a la Directiva N°005-2025-MDSS para la implementación de Plan de Acción N°002-2026-MDSS.

Incorporando lo siguiente:

V. RESPONSABILIDADES

5.7 La Oficina de Abastecimiento identificará antes del perfeccionamiento del contrato si el postor adjudicado optó por la retención del 10%

5.8 La Oficina de Tesorería, velará por los importes a retener.

VI. DEFINICIONES.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



6.7. Retención del 10% Es un mecanismo de garantía de fiel cumplimiento en las contrataciones públicas. Este % se retiene durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago y se devuelve al finalizar el contrato.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.

7.8 Garantía de Fiel Cumplimiento (Retención del 10%)

a) La Oficina de Abastecimiento elabora el contrato para lo cual identificará antes del perfeccionamiento del contrato si el postor adjudicado optó por la retención del 10%. De ser así, verificará el monto total a retener presentada por el postor adjudicado. Para lo cual elaborará el reporte de control de garantía por retención del 10% en un plazo máximo de 10 días hábiles de haber sido suscrito el contrato, documento que deberá contener la firma del jefe de abastecimiento para la remisión a la Oficina de Tesorería.

b) La Oficina de Tesorería, velará de acuerdo a sus funciones por los importes a retener de manera mensual de corresponder, en la primera mitad de los pagos a realizarse. Para lo cual, una vez completado el 10% del monto total retenido deberá realizar un reporte marcado con estado concluido.

IX. ANEXOS.

Anexo N°4 Reporte de retención del 10%

ANALISIS:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prevé que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"**.

Que, asimismo, el artículo 20 de la Ley N° 27972 establece que corresponde al alcalde dirigir la administración municipal y ejercer la representación legal de la municipalidad, pudiendo delegar sus atribuciones administrativas conforme a ley. En ejercicio de dicha potestad de dirección y organización administrativa, la entidad puede aprobar y modificar instrumentos de gestión interna destinados a regular sus procedimientos administrativos.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, regula las garantías destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los contratistas. En ese sentido, el artículo 61 establece que el fiel cumplimiento del contrato puede garantizarse mediante diversos mecanismos, entre ellos la retención de pago, la cual constituye un mecanismo alternativo de garantía cuando así corresponda conforme a la ley y su reglamento. Asimismo, dispone que las entidades contratantes pueden permitir que el proveedor opte por dicho mecanismo, el cual debe ser devuelto al culminar la ejecución contractual;

Que, asimismo, el numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069 dispone que la retención del monto correspondiente a la garantía debe efectuarse durante la primera mitad del número total de pagos previstos en el contrato, de forma prorrateada en cada uno de ellos, mientras que el numeral 114.2 del Reglamento de la Ley desarrolla el procedimiento para efectuar dicha retención, precisando el tratamiento aplicable cuando durante la ejecución contractual se modifica el número total de pagos y estableciendo el criterio para determinar la primera mitad cuando el resultado sea decimal.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, en ese contexto, la implementación de mecanismos internos de control que permitan identificar oportunamente los contratos en los que el proveedor haya optado por la retención como garantía de fiel cumplimiento, efectuar el seguimiento de las retenciones realizadas y controlar el cumplimiento del porcentaje máximo a retener constituye una medida orientada a garantizar la correcta aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, fortaleciendo los mecanismos de control administrativo de la entidad y reduciendo el riesgo de errores u omisiones durante la ejecución contractual.

Que, asimismo, el artículo 28 de la Ley N° 32069 establece que la autoridad de la gestión administrativa es responsable de implementar mecanismos que permitan supervisar que las contrataciones públicas cumplan los fines públicos previstos, así como adoptar las medidas correctivas o preventivas correspondientes. En ese contexto, la modificación de la Directiva N° 005-2025-MDSS constituye una medida de fortalecimiento de la gestión administrativa orientada a mejorar el control de la garantía de fiel cumplimiento mediante retención.

Que, mediante Memorandum N° 009-2026-SCI-GM-MDSS se dispuso la implementación del Plan de Acción N° 002-2026-MDSS, elaborado como consecuencia de la Acción de Oficio Posterior N° 002-2026-2-1628, emitida por el Sistema Nacional de Control, dentro de la cual se recomendó que la Oficina General de Administración elabore un procedimiento que regule la elaboración de un reporte de los procedimientos de selección cuyos contratos se perfeccionen mediante la retención del diez por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento, precisando el importe y la cantidad de pagos en los que debe efectuarse dicha retención.

Que, en atención a dicha recomendación, mediante Informe N° 1519-2026-MDSS-C/GM-OGA-OA, la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento propone modificar la Directiva N° 005-2025-MDSS, incorporando disposiciones que regulan las responsabilidades de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Tesorería respecto del control de la garantía de fiel cumplimiento por retención del diez por ciento (10%), así como la incorporación del "Reporte de Control de Garantía por Retención del 10%" como anexo de la referida directiva.

Que, por su parte, el artículo 3°¹ del TUO de la Ley N° 27444 establece los requisitos de validez del acto administrativo, entre ellos la competencia, el objeto, la finalidad pública y la debida motivación. En ese sentido, la propuesta de modificación cumple dichos requisitos, por cuanto es emitida por órgano competente, tiene un objeto jurídicamente posible y persigue una finalidad pública vinculada al fortalecimiento del control de las garantías de fiel cumplimiento.

Que, la modificación propuesta tiene por finalidad implementar un procedimiento uniforme para la identificación, registro, control y seguimiento de los contratos en los cuales el proveedor haya optado por la retención del diez por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento, fortaleciendo los mecanismos de control interno y dando cumplimiento a la normativa de contrataciones públicas y a las recomendaciones formuladas por el Sistema Nacional de Control.

Que, de igual forma, el artículo 7°² del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 dispone que los actos de administración interna se orientan a asegurar el funcionamiento eficiente de la entidad y el cumplimiento de sus fines institucionales. En tal sentido, la modificación de la Directiva N° 005-2025-MDSS constituye un acto de administración interna que busca optimizar el procedimiento de control de las garantías de fiel cumplimiento constituidas mediante la retención del diez por ciento (10%), estableciendo responsabilidades claras para la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Tesorería, así como un mecanismo uniforme para el seguimiento de las retenciones efectuadas, contribuyendo a una gestión eficiente y al fortalecimiento del control interno.

Que, asimismo, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que todo acto administrativo debe emitirse con arreglo al ordenamiento jurídico vigente. Bajo ese marco, la modificación de la Directiva N° 005-

¹ El artículo 3, Requisitos de validez de los actos administrativos, 1. Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, El artículo 6.1, respecto a la motivación del acto administrativo cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 3. Finalidad Pública. - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

² El artículo 7 Actos de administración interna 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser físico y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



2025-MDSS resulta jurídicamente viable, por cuanto no crea nuevas competencias ni modifica el régimen jurídico establecido por la Ley N° 32069 y su Reglamento, limitándose a desarrollar un procedimiento administrativo interno destinado a asegurar la correcta aplicación del mecanismo de garantía de fiel cumplimiento mediante retención del diez por ciento (10%), en concordancia con la normativa vigente y con la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción N° 002-2026-MDSS.

Que, en consecuencia, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de modificación de la Directiva N°005-2025-MDSS se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y jurídico, al responder a la necesidad de fortalecer los mecanismos de control de las garantías de fiel cumplimiento constituidas mediante retención del diez por ciento (10%), estandarizar el procedimiento de seguimiento de dichas retenciones y asegurar el cumplimiento de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y de las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Control, por lo que resulta jurídicamente procedente su aprobación.

Que, mediante **Opinión Legal N°308-2026-OGAJ-MDSS/RDIV** de fecha 29 de mayo del 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: Resulta jurídicamente procedente aprobar la modificación de la Directiva N° 005-2025-MDSS "Directiva de Verificación, Registro, Control, Custodia, Renovación, Devolución y Ejecución de Garantías de Fiel Cumplimiento Presentadas ante la MDSS", incorporando las modificaciones propuestas mediante el Informe N° 1519-2026-MDSS-C/GM-OGA-OA, conforme al texto que forma parte integrante de la resolución que se emita:

(...)

V. RESPONSABILIDADES

5.7 La Oficina de Abastecimiento identificará antes del perfeccionamiento del contrato si el postor adjudicado optó por la retención del 10%

5.8 La Oficina de Tesorería, velará por los importes a retener.

VI. DEFINICIONES.

6.7. Retención del 10% Es un mecanismo de garantía de fiel cumplimiento en las contrataciones públicas. Este % se retiene durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago y se devuelve al finalizar el contrato.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.

7.8 Garantía de Fiel Cumplimiento (Retención del 10%)

a) La Oficina de Abastecimiento elabora el contrato para lo cual identificará antes del perfeccionamiento del contrato si el postor adjudicado optó por la retención del 10%. De ser así, verificará el monto total a retener presentada por el postor adjudicado. Para lo cual elaborará el reporte de control de garantía por retención del 10% en un plazo máximo de 10 días hábiles de haber sido suscrito el contrato, documento que deberá contener la firma del jefe de abastecimiento para la remisión a la Oficina de Tesorería.

b) La Oficina de Tesorería, velará de acuerdo a sus funciones por los importes a retener de manera mensual de corresponder, en la primera mitad de los pagos a realizarse. Para lo cual, una vez completado el 10% del monto total retenido deberá realizar un reporte marcado con estado concluido.

IX. ANEXOS

Anexo N°4 Reporte de retención del 10%
(...)

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION del artículo V. VI. VII. IX. de la Directiva N° 005-2025-MDSS "Directiva de Verificación, Registro, Control, Custodia, Renovación, Devolución y Ejecución de Garantías de Fiel Cumplimiento Presentadas ante la MDSS" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°52-2025-GM-MDSS de fecha 29 de abril del 2025; **INCORPORANDO** los numerales 5.7 y 5.8 en el artículo V.; numeral 6.7 en el artículo VI.; numeral 7.8 en el artículo VII.; Anexo N°4 en el artículo IX, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en los siguientes términos::

(...)

V. RESPONSABILIDADES.

5.7 La Oficina de Abastecimiento identificará antes del perfeccionamiento del contrato si el postor adjudicado optó por la retención del 10%

5.8 La Oficina de Tesorería, velará por los importes a retener.

VI. DEFINICIONES.

6.7. Retención del 10% Es un mecanismo de garantía de fiel cumplimiento en las contrataciones públicas. Este % se retiene durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago y se devuelve al finalizar el contrato.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.

7.8 Garantía de Fiel Cumplimiento (Retención del 10%)

a) La Oficina de Abastecimiento elabora el contrato para lo cual identificará antes del perfeccionamiento del contrato si el postor adjudicado optó por la retención del 10%. De ser así, verificará el monto total a retener presentada por el postor adjudicado. Para lo cual elaborará el reporte de control de garantía por retención del 10% en un plazo máximo de 10 días hábiles de haber sido suscrito el contrato, documento que deberá contener la firma del jefe de abastecimiento para la remisión a la Oficina de Tesorería.

b) La Oficina de Tesorería, velará de acuerdo a sus funciones por los importes a retener de manera mensual de corresponder, en la primera mitad de los pagos a realizarse. Para lo cual, una vez completado el 10% del monto total retenido deberá realizar un reporte marcado con estado concluido.

IX. ANEXOS

Anexo N°4 Reporte de retención del 10%

(...)

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER INALTERABLES los demás extremos de la "DIRECTIVA DE VERIFICACION, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACION, DEVOLUCION Y EJECUCION DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°52-2025-GM-MDSS de fecha 29 de abril del 2025.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica y áreas correspondientes, el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abog. Ruben Solis Huojosa
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe